

## **ANALISIS AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2.**

Establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

1. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.
2. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

**a)** Necesarias para atender la emergencia sanitaria.

**b)** Necesarias para la seguridad pública y la protección ciudadana.

**c)** Necesarias para los sectores fundamentales de la economía: financieros, recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), **así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación**



- d) Necesarias para la operación de los programas sociales del gobierno.
- e) Necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría.

Al respecto, establecen en el último inciso, las relativas a los sectores fundamentales de la economía, citando diversos sectores, no obstante, señalan como parte final lo siguiente:

**“Así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación.”**

Al respecto, se tiene que la autoridad fue omisa en señalar que se entiende por “efecto irreversible”, dado que para cualquier empresa las presentes medidas causarían un efecto irreversible en su patrimonio motivo por el cual cualquier empresa entraría en lo dispuesto por el inciso e) del acuerdo en estudio. No obstante deben seguir lo considerado en la fracción III, del mismo acuerdo.

En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, **de manera obligatoria**, las siguientes prácticas:

- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
- b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
- c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
- d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
- e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

Adicional a dicho decreto se tienen los siguientes razonamientos:

Este intento de suspensión de actividades no esenciales no puede ser considerado como declaratoria oficial, dado que no está debidamente fundada y motivada. (Acto de molestia 14 y 16 CPEUM).

Amen a lo anterior, no existe jurídicamente una declaratoria de contingencia sanitaria por lo que no se trata de una **“suspensión legal”**, que tenga como resultado el pago de un salario mínimo a todos los trabajadores en concepto de indemnización.

Por lo anterior, y ante la falta de la determinación de contingencia sanitaria, el plan de acción para las pequeñas, medianas y grandes empresas mexicanas, sería el siguiente:

- Uno de los ajustes que las empresas tienen que hacer es iniciar o ampliar los acuerdos de trabajo flexible y otras políticas que permitan a las personas trabajar a distancia y de forma segura.
- Dependiendo del sector, las empresas querrán reorganizar los equipos y reasignar recursos, y establecer programas y políticas de bienestar para los empleados que contribuyan a un entorno de trabajo seguro.
- Además, las compañías querrán producir comunicaciones regulares que se alineen con las políticas actuales del gobierno y las autoridades de salud para ayudar a los empleados a seguir comprometidos mientras ellos y la organización afrontan la crisis.
- Para ayudar a las empresas a proporcionar entornos de trabajo seguros, se deberá utilizar los sistemas big data acumulados por las empresas.
- Inculcar una disciplina de supervisión del flujo de caja a corto plazo que les permita predecir las presiones del flujo de caja e intervenir a tiempo.



- Considerar opciones alternativas de la cadena de suministros. Las empresas que se abastecen de piezas o materiales de proveedores de zonas significativamente afectadas por COVID-19 querrán buscar alternativas para cumplir las obligaciones de los clientes. (enlaces con diversos proveedores).
- Considerar la posibilidad de obtener capital a corto plazo, la refinanciación de la deuda o el apoyo crediticio adicional de los bancos o los inversores, o el apoyo normativo del gobierno. Al mismo tiempo, las empresas tendrán que revisar los costos operativos generales y considerar la posibilidad de reducir o disminuir todos los gastos no esenciales.
- Es necesario que las comunicaciones sean claras, transparentes y oportunas cuando se cree una plataforma para replantear el negocio y asegurar el apoyo continuo de los clientes, empleados, proveedores, acreedores, inversores y autoridades reguladoras.
- Mantener a los clientes informados de cualquier impacto en la entrega de productos o servicios. Si las obligaciones contractuales no pueden cumplirse como resultado de la interrupción del proveedor o de la producción, es importante mantener abiertas las líneas de comunicación para revisar los plazos o invocar cláusulas de “fuerza mayor” o “acto de Dios”.
- Mantener planes de comunicación encontrando el equilibrio entre la precaución y el mantenimiento de una mentalidad de negocios como de costumbre.
- Mantener un contacto regular con los proveedores en lo que respecta a su capacidad para suministrar bienes y servicios durante la crisis de COVID-19 y sus planes de recuperación, de modo que la empresa pueda considerar opciones alternativas de la cadena de suministros de manera oportuna.
- Acreedores e inversores, revisar los términos y condiciones de los contratos de préstamo para identificar deudas sensibles y evitar incumplimientos técnicos vitales de la deuda,



a fin de estudiar y proponer cualquier modificación necesaria de las condiciones o acuerdos de refinanciación existentes.

- Respecto a gobierno, consultar con especialistas jurídicos a fin de obtener asesoramiento sobre las posibles responsabilidades y opciones, vigilando las oportunidades de apoyo que en su caso el gobierno y las organizaciones de todo el país determinen y la forma en que pueden servir mejor a las circunstancias individuales de su situación así como, el exigirle algún apoyo al Gobierno, a manera de consulta.
- Resulta claro que no se actualiza el supuesto de indemnizar por la cantidad de un salario mínimo diario durante 30 días a cada trabajador. Sin embargo, la consecuencia jurídica de hacerlo se verá reflejada posterior al regreso de las instituciones públicas, no obstante, existen otras opciones por ejercer.
- Resulta también claro que una gran proporción de patrones no pueden garantizar y pagar sus nóminas completas, durante un mes teniendo sus actividades suspendidas. (Violación por efecto colateral a los derechos fundamentales de los trabajadores).

MOBIRAMA, de forma gratuita para poder tener una guía jurídica de los pactos a los que se podrá llegar a acordar con los trabajadores, así como, asesorías respecto a las distintas opciones de las relaciones laborales, vulneración de derechos fundamentales durante la contingencia y a la continuación de las operaciones de tu empresa.

Por favor solicitar a los correos:

**[mario.trigo@mobirama.com.mx](mailto:mario.trigo@mobirama.com.mx)**  
**[estephany.acosta@mobirama.com.mx](mailto:estephany.acosta@mobirama.com.mx)**